


<p style="text-align: center;">FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</p> 	<p>CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No.</p>	<p>DE DE</p>	<p>223 - 2012</p>
	<p>CONTRATANTE:</p>	<p>FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</p>	
	<p>NIT:</p>	<p>860.511.071-6</p>	
	<p>CONTRATISTA:</p>	<p>HERNANDO BULLA ORJUELA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALMACÉN Y TALLERES EL NORTE.</p>	
	<p>C.C. No.</p>	<p>4.831</p>	
	<p>NIT.</p>	<p>4.831-2</p>	
	<p>OBJETO:</p>	<p>Prestación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos para los vehículos varias marcas de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y por los cuales es legalmente responsable.</p>	
<p>PLAZO:</p>	<p>Hasta el 31 de Julio de 2014, contado a partir de la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista, previa expedición del Registro Presupuestal.</p>		
<p>VALOR:</p>	<p>Hasta la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$127.281.498), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos lo que equivale a 224,6011 S.M.M.L.V.</p>		

Bogotá D.C., 27 DIC. 2012

Entre los suscritos, **ELIAS ANCIZAR SILVA ROBAYO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **79.410.981** de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, en su carácter de Director de Talento Humano encargado de las funciones de la Secretaria General, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No.5393 del 13 de diciembre de 2010, quien se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra **HERNANDO BULLA ORJUELA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 4.831, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ALMACÉN Y TALLERES EL NORTE**, constituido mediante matrícula mercantil No. 00048229 del 08 de mayo de 1974, según consta en el Certificado de Matrícula Mercantil del 11 diciembre de 2012, representado mediante poder por el señor **ERNESTO JOSE PULIDO SANCHEZ**

nostr

identificado con CC.79.760.259 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se originó del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.029 de 2012**. d) Que en virtud de lo anterior fue adjudicado mediante Acto Administrativo de fecha 21 de diciembre de 2012, de conformidad con la oferta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Prestación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos para los vehículos varias marcas de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y por los cuales es legalmente responsable.

CLÁUSULA SEGUNDA.-PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de Julio de 2014, contado a partir de la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista, previa expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA.-VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA CUARTA.-VALOR: Hasta la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$127.281.498)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos lo que equivale a 224,6011 S.M.M.L.V., distribuidos así por vigencia:

Las vigencias estarán distribuidas así:

VIGENCIA 2012: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)

VIGENCIA 2013: SESENTA Y SIETE MILLONES DIECISEISMIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$67.016.032,00)

VIGENCIA 2014: CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$40.265.466,00)

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará al **CONTRATISTA**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), así:

- a. Un primer pago a título de pago anticipo por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**. Dicho pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la solicitud que haga el supervisor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar.
- b. Una vez legalizado el pago anticipado, el saldo del contrato será pagado por mensualidades vencidas, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y a los repuestos suministrados. Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previa expedición del certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor asignado, entrada al almacén y los trámites administrativos a que haya lugar.

La factura que sea presentada entre el 17 al 31 de diciembre de la respectiva vigencia, se cancelará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para la realización del pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 022000103 del Banco de Bogotá, que el **CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito a **LA ENTIDAD**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO CUARTO.- RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) el **CONTRATISTA** pertenece al régimen común, y su actividad económica de acuerdo al CIIU corresponde a la 5020 (Mantenimiento y reparación de vehículos automotores), cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. La Entidad no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

PARÁGRAFO QUINTO.-REAJUSTE AL PESO: EL **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** corresponde al presupuesto vigente del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 163112 del 15 de junio de 2012, expedido por el Funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales del Fondo Rotatorio.

LAS VIGENCIAS FUTURAS: Fueron aprobadas mediante Oficio No. 5.3.0.1 con radicado No. 1-2012-043263 del 06 de Julio de 2012, expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional (E) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLAUSULA SÉPTIMA.-LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato y el lugar de entrega de los bienes y/o de prestación del servicio, según corresponda, será la ciudad de Bogotá D. C.

CLAUSULA OCTAVA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados y servicios prestados correspondan a los ofertados por el contratista y cumplan con las normas o especificaciones técnicas (según el caso) exigidas.



CLAUSULA NOVENA.-DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del Contratista:

- 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
- 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
- 3.) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
- 4.) Obtener la colaboración necesaria del **FONDO** para el adecuado desarrollo del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del Contratista:

- 1.) Cumplir con los plazos máximos establecidos.
- 2.) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- 3.) Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
- 4.) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el Anexo Técnico del presente contrato.
- 5.) Capacitar al personal, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las condiciones previstas en el pliego de condiciones que rigió el proceso, y de acuerdo a lo previsto en el Anexo Técnico del presente contrato. (NO APLICA)
- 6.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- 7.) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
- 8.) Responder en los plazos que el Ministerio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 9.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
- 10.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Interno de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del

contrato y expedición del registro presupuestal, las garantías y cancelar los pagos a que hubiere lugar por concepto de impuesto de timbre.

- 11) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- 12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- 13) Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD**, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 14) No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 15) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
- 16) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a **LA ENTIDAD** o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE LA ENTIDAD:

- 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.
- 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato.
- 3.) Rechazar los bienes, elementos y/o equipos proveídos cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas.
- 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- 5.) Asignar un supervisor, a través del cual **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- 1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

Handwritten signature

- 2.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico del presente contrato.
- 3.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.
- 4.) Asignar en el presente contrato un supervisor, a través de quien **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.-GARANTÍA TÉCNICA. El Contratista garantiza a la **ENTIDAD** los bienes y/o servicios suministrados, en consecuencia, el Contratista se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos bienes que resultaren de mala calidad ó con defectos de fabricación, durante un plazo máximo señalado en el Anexo Técnico del presente contrato, sin costo adicional para **LA ENTIDAD**.

PARÁGRAFO.- Los bienes y/o servicios que presenten fallas durante el tiempo de garantía, y que no sean reemplazados, dará derecho a **LA ENTIDAD** a imponer las sanciones previstas en el presente contrato y/o hacer efectiva las garantías de calidad o cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El supervisor del contrato, verificará que los bienes producidos y entregados correspondan a los ofertados por **EL CONTRATISTA** y cumplan con las normas o especificaciones técnicas (según el caso) exigidas.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.-SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del contrato será ejercida a través del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales, ó quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.) Exigir al Contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El Contratista está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- 2.) Verificar que el Contratista cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido.
- 3.) Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los insumos, bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- 4.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas, si a ello hubiere lugar.
- 5.) El Ministerio y su Fondo Rotatorio no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que **EL**

CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad.

- 6.) En general, vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- 7.) Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.
- 8.) Suscribir los certificados de cumplimiento a satisfacción de los servicios del contrato.
- 9.) Rechazar los insumos, bienes y/o servicios que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
- 10.) El supervisor deberá resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión.
- 11.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 12.) Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para el efecto el modelo suministrado por el Grupo Licitaciones y Contratos. Una vez elaborada deberá remitirla al citado Grupo para su revisión y aceptación, y proceder al trámite de suscripción de la misma.

La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación por el contratista y el competente contractual.
- 13.) Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes, e informar en su oportunidad al competente contractual sobre los inconvenientes presentados.
- 14.) Presentar un informe trimestral sobre la ejecución del contrato, de lo cual enviará copia al Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
- 15.) Las demás inherentes a la función asignada, y las contempladas en los demás documentos del contrato y en el manual de contratación.

PARÁGRAFO.-CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que

considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT N° 899.999.042-9** y del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT 860.511.071-6, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare:

(I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y, de las prórrogas si las hubiere, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS: Para garantizar la calidad de los bienes, una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

d) PAGO ANTICIPADO. Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de pago anticipado, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y, de las prórrogas si las hubiere.

(II) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: En cuantía equivalente a doscientos cincuenta (250) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a este se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consiste en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO.-RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO TERCERO: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **LA ENTIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO: El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 5.1.7 del Decreto 0734 de 2012

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES: a) **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, **LA ENTIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA ENTIDAD** podrá declarar la caducidad. c) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a **LA ENTIDAD**. No obstante **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutive que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato



e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.6 del Decreto 0734 de 2012,

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA ENTIDAD**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **LA ENTIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA ENTIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el Ministerio y su Fondo Rotatorio podrán hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** y sus empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando **LA ENTIDAD** lo considere pertinente, previa justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**, en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.-INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente **EL CONTRATISTA**, debe suscribir el compromiso de confidencialidad, el cual hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de **LA ENTIDAD** de las garantías constituidas por parte del **CONTRATISTA**.

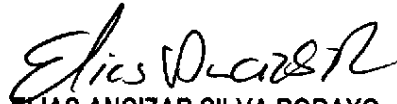
PARÁGRAFO: Máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, éste se obliga a Constituir la garantía la cual deberá ser entregada en la Coordinación de Licitaciones y Contratos de **LA ENTIDAD**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **LA ENTIDAD** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.-DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) El Pliego de Condiciones, Adendas, Formularios de Preguntas y Respuestas. 2.) Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por **LA ENTIDAD**. 3.) Acta de Iniciación. (No aplica). 4.) Anexo Técnico del contrato y 5.) Documentos que suscriban las partes.

H.
msr


CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D. C.

POR EL FONDO,





ELÍAS ANCIZAR SILVA ROBAYO
Director de Talento Humano
Encargado de las Funciones de la Secretaria General

POR EL CONTRATISTA,



ERNESTO JOSÉ PULIDO SANCHEZ
Apoderado de HERNANDO BULLA ORJUELA
Propietario del Establecimiento de Comercio ALMACÉN Y TALLERES EL NORTE

Aprobó: Claudia Liliana Perdomo - Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna 
Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán. - Coordinadora Grupo de Licitaciones y Contratos 
Elaboró: Uliana Riaño Amaya - Asesora Licitaciones y Contratos

ANEXO TECNICO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las siguientes son las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista para la ejecución del presente contrato:

a. Alcance del servicio: El contratista deberá realizar el mantenimiento especializado preventivo y correctivo incluido mano de obra y suministro de repuestos originales nuevos para los automotores de la marca KIA OPIRUS, VOLKSWAGEN CROSSFOX, MERCEDES BENZ Y BUSETA ASIA COMBI , servicios que deberán cubrir todos los sistemas, dispositivos y partes que conforman el automotor:

CANT	VEHICULOS	MODEL O	CILINDRAJE
2	KIA OPIRUS	2007	3778
1	VOLKSWAGEN	2009	1600
1	MERCEDES BENZ 280	1982	2800
1	MERCEDES BENZ 320	1996	3200
1	BUSETA ASIA COMBI	1995	4052

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio podrán disminuir y/o incrementar el número de vehículos arriba relacionados, en el momento en que la Entidad lo requiera durante el plazo de ejecución del contrato, previa comunicación al Contratista. En el caso en que se incremente el número de automotores, para estos se aplicarán los mismos términos y condiciones de servicio de mantenimiento establecido en el contrato.

b. Originalidad y/o compatibilidad 100% de los repuestos ofrecidos e instalados: El contratista deberá suministrar e instalar repuestos originales nuevos. No se aceptan repuestos homologados o refaccionados.

c. Reconocimiento de los repuestos: El contratista se compromete a marcar con el número de la placa del vehículo las llantas y baterías que se remplacen durante la vigencia del contrato con el fin de llevar el control de los tiempos de uso y garantías. La Entidad a través del supervisor del contrato designado podrá solicitar al contratista la marcación de otros repuestos adicionales.

d. Garantías de taller sobre mano de obra y repuestos: El contratista se compromete a ofrecer como mínimo una garantía de 60.000 kilómetros, tanto para la mano de obra como para los repuestos, esta se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del contratista.

e. Taller para la prestación de los servicios: El contratista deberá disponer de un centro de servicio que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar el cual incluye: Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con por lo menos 600 metros cuadrados, cuyas zonas se encuentren señalizadas. Igualmente, deberá disponer de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento de por lo menos dos (2) vehículos en forma simultánea.

f. Coordinación del servicio: El contratista se compromete a designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente

2512

<p>g. Autorización de Servicios: El contratista se compromete a que una vez entregado por el Ministerio el vehículo al centro de servicio y realizado el diagnóstico, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato designado por el Ministerio el presupuesto estimado de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos incluido mano de obra y repuestos para su aprobación, el Fondo Rotatorio del Ministerio no asumirá los costos de aquellos trabajos efectuados por fuera del procedimiento citado.</p>
<p>h. Seguridad y custodia: El contratista se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones.</p>
<p>i. Precios unitarios fijos: El contrato resultante del proceso de selección será por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste durante la vigencia del contrato tanto para la mano de obra como para los repuestos. En los anexos para la presentación de la propuesta económica se tuvieron en cuenta tanto la mano de obra como algunos repuestos de mayor rotación. Para nuevos requerimientos de mano de obra y repuestos el contratista deberá cotizar a precios de mercado para la verificación y autorización por parte del supervisor del contrato designado por el Ministerio. Los valores autorizados ingresarán a la relación de precios unitarios fijos durante la vigencia del contrato.</p>
<p>j. Prioridad en la atención: El Contratista deberá dar prioridad a la atención de los vehículos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, así como el cumplimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución del mismo.</p>
<p>k. Facturación: El contratista se compromete a presentar la facturación de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual, detallado los datos del automotor, kilometraje, repuestos y valores de mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos.</p>
<p>l. Informes: El contratista a solicitud del supervisor asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio se compromete a presentar los informes sobre los mantenimientos realizados, estado del vehículo y garantías durante la ejecución del contrato.</p>
<p>j. Disponibilidad: El contratista tendrá disponibilidad para efectuar el desvare a los vehículos, en el lugar en que se encuentre en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D. C., sin costo adicional, la cual deberá ser atendida de manera oportuna. El supervisor del contrato solicitará el servicio a través de una llamada telefónica, la cual deberá ser atendida de manera oportuna por un técnico quien se desplazará al sitio donde se encuentre el vehículo en término no mayor a las dos (2) horas a partir de la solicitud, el problema deberá solucionarse por completo, de no ser posible garantizará su traslado al taller de servicio.</p>
<p>K. Servicio de Despinche: El contratista deberá prestar el servicio de despinche para llanta sellomática con sistema tipo parche para todos los vehículos VARIAS MARCAS al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores cuando así lo requieran.</p>

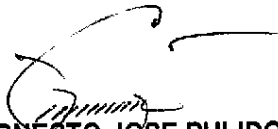
La oferta hace parte integral del presente anexo, por consiguiente, los aspectos técnicos no considerados en éste anexo y contenidos en la oferta tienen validez y son obligatorios entre las partes contratantes.

POR EL FONDO,



ELÍAS ANCIZAR SILVA ROBAYO
Director de Talento Humano
Encargado de las Funciones de la Secretaría General

POR EL CONTRATISTA,



ERNESTO JOSE PULIDO SANCHEZ
Apoderado de HERNANDO BULLA ORJUELA
Propietario del Establecimiento de Comercio ALMACÉN Y TALLERES EL NORTE

Aprobó: Claudia Liliana Perdomo - Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E)
Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán. - Coordinadora Grupo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Liliana Riaño Amaya - Asesora Licitaciones y Contratos

ANEXO No.2

ANEXO ECONÓMICO

LOS SIGUIENTES SON LOS PRECIOS UNITARIOS FIJOS QUE EL CONTRATISTA DEBE SOSTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA MANO DE OBRA:

MANO DE OBRA

HERNANDO BULLA ORJUELA		VALORES UNITARIOS INCLUIDO EL IVA				
ITEM	MANO DE OBRA	MERCEDES BENZ 280 MODELO 1983 AUTOMATICO	MERCEDES BENZ S320 MODELO 1994 AUTOMATICO	BUSETA ASIA COMBI MODELO 1995 MECANICA	KIA OPIRUS MODELO 2007 AUTOMATICO	VOLSKWAGUEN CROSSFOX MODELO 2008 MECANICO
		(A)	(B)	(C)	(D)	(E)
1	Alineación	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000
2	Balanceo	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
3	Cambio de aceite motor y filtros	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000
4	Cambio filtro de combustible	100	100	100	100	100
5	Cambio rodamientos	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
6	Cambio eje izquierdo	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
7	Cambio eje derecho	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
8	Cambio empaque tapa válvulas	45.000	45.000	45.000	45.000	45.000
9	Cambio empaque cárter del motor	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
10	Cambio empaque culata del motor	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
11	Cambio Cadena de repartición.	150.000	150.000	150.000	150.000	250.000
12	Cambio bomba de gasolina o de inyección	90.000	90.000	150.000	90.000	90.000
13	Cambio bobina	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
14	Cambio bujías (juego)	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
15	Cambio guaya acelerador	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

16	Cambio sellos de válvulas	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
17	Cambio anillos motor	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
18	Cambio pera presión de aceite	7.500	7.500	7.500	7.500	7.500
19	Cambio sensor/pera de temperatura	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000
20	Cambio instalación de alta	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
21	Sincronización de motor	130.000	130.000	130.000	130.000	130.000
22	Cambio pastillas frenos delanteros	55.000	55.000	55.000	55.000	55.000
23	Cambio de pastillas frenos traseros	70.000	70.000	N.A.	70.000	70.000
24	Cambio disco delantero unidad	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000
25	Cambio disco trasero unidad	40.000	40.000	N.A.	40.000	40.000
26	Cambio bomba de frenos	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
27	e	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
28	Cambio booster	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
29	Revisión de frenos: pastillas, bandas, aseo y graduar	70.000	70.000	70.000	70.000	70.000
30	Cambio amortiguador delantero	40.000	40.000	60.000	40.000	40.000
31	Cambio amortiguador trasero	35.000	35.000	60.000	35.000	35.000
32	Cambio tijera o brazo suspensión	45.000	45.000	45.000	45.000	45.000
33	Cambio cauchos barra estabilizadora	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
34	Cambio aceite hidráulico dirección	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
35	Cambio brazo compensador de dirección	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000

HBR

36	Cambio biela de la dirección	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
37	Cambio bomba de agua	90.000	90.000	90.000	90.000	90.000
38	Cambio termostato motor	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
39	Cambio radiador motor	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
40	Cambio liquido refrigerante	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000
41	Cambio manguera superior radiador	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
42	Cambio deposito recuperador radiador	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
43	Cambio ventilador radiador	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
44	Cambio alternador	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
45	Mantenimiento alternador	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
46	Cambio batería	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000
47	Cambio motor de arranque	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
48	Mantenimiento motor de arranque	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
49	Cambio plumillas limpia brizas	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
50	Cambio bombillo luz techo	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
51	Cambio switch control luces	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
52	Cambio switch control limpia brizas (palanca)	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
53	Cambio switch luces de parqueo	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
54	Cambio relay direccionales	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
55	Cambio relay bomba de combustible	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
56	Cambio caja de velocidades	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

57	Cambio reten eje	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
58	Cambio aceite caja velocidades	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000

LOS SIGUIENTES SON LOS PRECIOS UNITARIOS FIJOS QUE EL CONTRATISTA DEBE SOSTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA REPUESTOS:

REPUESTOS

HERNANDO BULLA ORJUELA		VALORES UNITARIOS INCLUIDO EL IVA				
ITEM	REPUESTOS	MERCEDES BENZ 280 MODELO 1983 AUTOMATICO	MERCEDES BENZ S320 MODELO 1994 AUTOMATICO	BUSETA ASIA COMBI MODELO 1995 MECANICA	KIA OPIRUS MODELO 2007 AUTOMATICO	VOLSKWAGUEN CROSSFOX MODELO 2008 MECANICO
		(A)	(B)	(C)	(D)	(E)
1	Alternador	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000
2	Aceite motor por cuarto	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000
3	Filtro de Aire	40.000	60.000	60.000	60.000	60.000
4	Filtro de Aceite	40.000	60.000	60.000	60.000	60.000
5	Filtro de combustible	60.000	80.000	80.000	80.000	80.000
6	Amortiguador delantero	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000
7	Amortiguador trasero	180.000	180.000	180.000	180.000	180.000
8	Juego anillos motor	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000
9	Bandas frenos traseros.	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000
10	Sistema Embrague (Prensa, Balinera, Disco)	N.A.	N.A.	1.300.000	N.A.	1.000.000
11	Batería	320.000	400.000	600.000	400.000	400.000
12	Bobina	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000
13	Bomba de agua	250.000	262.500	275.600	289.400	303.900
14	Bomba de frenos	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000
15	Bomba de gasolina o de Inyección	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000

H
MSR

16	Bomba hidráulica dirección	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000
17	Juego de bujías	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000
18	Cauchos barra estabilizadora	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000
19	Correa alternador	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000
20	Cadena de repartición.	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000
21	Disco delantero unidad	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000
22	Eje derecho	325.000	325.000	325.000	325.000	325.000
23	Eje izquierdo	325.000	325.000	325.000	325.000	325.000
24	Empaque cárter del motor	125.000	125.000	125.000	125.000	125.000
25	Empaque culata del motor	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000
26	Empaque tapa válvulas	95.000	95.000	95.000	95.000	95.000
27	Flotador combustible	190.000	190.000	190.000	190.000	190.000
28	Instalación de alta	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000
29	Juego de 4 llantas según referencia	1.600.000	1.600.000	1.900.000	1.600.000	1.600.000
30	Líquido de frenos	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000
31	Líquido refrigerante	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
32	Manguera superior radiador	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
33	Motor de arranque	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000
34	Pastillas frenos delanteros	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000
35	Pera presión de aceite	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000
36	Plumillas limpiabrizas delanteras	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
37	Radiador motor	600.000	600.000	900.000	900.000	400.000
38	Rodamientos	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
39	Sellos de válvulas	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000
40	Sensor o pera de temperatura	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000
41	Switch control limpiabrizas	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000
42	Switch control luces	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000

43	Switch luces de parqueo	90.000	90.000	90.000	90.000	90.000
44	Tapa radiador motor	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000
45	Terminal de dirección	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000
46	Tijera o brazo suspensión	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
47	Ventilador radiador	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000

POR EL FONDO,

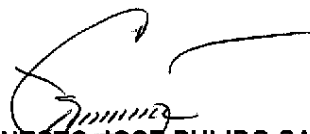


ELIAS ANCIZAR SILVA ROBAYO

Director de Talento Humano

Encargado de las Funciones de la Secretaria General

POR EL CONTRATISTA,



ERNESTO JOSE PULIDO SANCHEZ

Apoderado de **HERNANDO BULLA ORJUELA**

Propietario del Establecimiento de Comercio **ALMACÉN Y TALLERES EL NORTE**

Aprobó: Claudia Liliana Perdomo - Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E) 
 Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán. - Coordinadora Grupo de Licitaciones y Contratos
 Elaboró: Liiana Riaño Amaya - Asesora Licitaciones y Contratos

ANEXO No. 3

COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.29 de 2012 cuyo objeto es la **Prestación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos para los vehículos varias marcas de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y por los cuales es legalmente responsable.**

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente COMPROMISO:

EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

- a) No revelar información propia del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
- c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
- d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

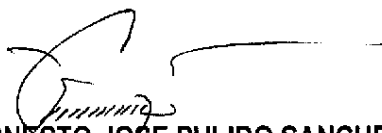
CLÁUSULA SEGUNDA.-CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio y/o su Fondo Rotatorio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio y/o su Fondo Rotatorio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las

acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D. C. a los **27 DIC. 2012**

POR EL CONTRATISTA,



ERNESTO JOSÉ PULIDO SANCHEZ
Apoderado de **HERNANDO BULLA ORJUELA**
Propietario del Establecimiento de Comercio **ALMACÉN Y TALLERES EL NORTE**

Handwritten initials

